

REFERENCE: G/SO CESC ARG (3)
AB/KR 187/2020

29 de mayo de 2020

Estimado señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación de fecha 27 de mayo de 2020 (escrito principal y siete anexos), presentada ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en nombre de la Sra. Cintia Paola Villalba y otras 25 personas, todos habitantes de un inmueble en Villa 15, Buenos Aires. Dicha comunicación ha sido registrada con el número 187/2020, el que rogamos mencionar en toda futura correspondencia.

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo, el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones, actuando en nombre del Comité, ha solicitado al Estado parte tomar medidas para evitar a los autores y autoras, así como a sus hijos e hijas, posibles daños irreparables mientras el caso esté siendo examinado por el Comité, incluyendo suspender el desahucio de las viviendas en las cuales actualmente habitan. Esta solicitud se fundamenta sobre la información contenida en la comunicación y podrá ser reexaminada, a solicitud del Estado parte, en función de la información y comentarios que este pudiera hacer llegar al Comité.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento Provisional, y en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Comité, una copia de la comunicación ha sido transmitida al Estado parte, solicitando información y observaciones relacionadas con la cuestión de la admisibilidad y del fondo de la misma. Cualesquiera informaciones y observaciones que se reciban del Estado parte les serán transmitidas lo antes posible para que pueda hacer comentarios al respecto.

Las decisiones finales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se hacen públicas. Por consiguiente, si los autores desean que su identidad y la de sus hijos no sean reveladas en la decisión final, le solicitamos que lo indique lo antes posible. En razón del nivel de publicidad que las decisiones del Comité reciben (incluyendo vía internet, lo cual hace muy difícil introducir correcciones posteriores), puede no ser posible satisfacer solicitudes de anonimidad presentadas una vez que se haya publicado la decisión. El Comité no se hace responsable de cualquier inconveniente que los autores encuentren por no haber notificado a tiempo su deseo de que sus identidades no se hagan públicas.

HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9192 • FAX: +41 22 917 9022 • E-MAIL: petitions@ohchr.org

Adjunto le enviamos copia del Reglamento Provisional del Comité, a los efectos oportunos.

Le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink that appears to read "Abdalla".

Ibrahim Salama
Jefe
Subdivisión de Tratados de Derechos
Humanos

Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP)
cejip.org@gmail.com